H. Concejo Municipal Arroyo Seco
Belgrano 698 – Cel- Wsp (03402) 15-548673
2128 Arroyo Seco - Pcia. Santa Fe

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO
MESA GRAL. DE ENTRADAS
Nº 15709
25 JUN 2026
HORA: 09:05
FIRMA:

ORDENANZA 3601/26

VISTO:

El Código Fiscal aprobado por Ordenanza Nro. 763/93 y sus modificatorias; y la Ordenanza Tributaria Nro. 3256/24 y modificatorias;

Y CONSIDERANDO:

Que, el Derecho de Registro e Inspección grava las actividades comerciales, industriales, científicas, de investigación y toda actividad lucrativa que se desarrolle en la jurisdicción municipal, conforme lo establece la normativa vigente.

Que, dicho tributo encuentra su causa en la prestación de servicios municipales de contralor, inspección, seguridad, salubridad e higiene.

Que, resulta necesario adecuar la normativa tributaria a nuevas modalidades de actividad económica que se desarrollen en el ejido municipal, en particular aquellas vinculadas a la generación de energía eléctrica.

Que, la magnitud, complejidad operativa y características técnicas de esta actividad implican una intensidad significativamente superior en la demanda de servicios municipales de control, inspección, seguridad y salubridad que justifican el establecimiento de un régimen específico del Derecho de Registro e Inspección.

Que, en tal sentido, resulta propio incorporar un régimen específico dentro del Derecho de Registro e Inspección que contemple las particularidades de la actividad, asegurando una adecuada correspondencia entre la carga tributaria y la prestación de los servicios municipales involucrados.

Que, la determinación del tributo en función de parámetros objetivos, tales como la capacidad instalada de generación, constituye un criterio razonable, proporcional y adecuado a la naturaleza y escala de la actividad desarrollada.

Que, la fijación de una escala progresiva en función a la capacidad instalada permite reflejar de manera equitativa la magnitud de la actividad y la intensidad de los servicios municipales.

Que, la actividad comprendida en el presente régimen especial se encuentra alcanzada por

Dr. LEONARDO JESÚS BOZZO
Secretario Legislativo
H. Concejo Municipal

H. CONCEJO MUNICIPAL DE ARROYO SECO Dto. Rosario - Pcia. de SANTA FE

servicios municipales de contralor, inspección, habilitación, seguridad, higiene y verificación técnica que han sido efectivamente prestados desde el inicio de las operaciones desarrolladas en el ejido municipal.

Que, conforme lo dispuesto por el artículo 64 de la Ordenanza Tributaria Nro. 3256/2024 y sus modificatorias, la obligación tributaria correspondiente al Derecho de Registro e Inspección resulta exigible desde la fecha de iniciación de actividades, entendida como la apertura del local, la percepción o devengamiento del primer ingreso, o la detección del ejercicio de actividad gravada.

Que, en virtud del carácter retributivo del Derecho de Registro e Inspección, corresponde establecer la aplicación del presente régimen respecto de los períodos en los cuales el Municipio ha desplegado efectivamente las actividades de control y fiscalización vinculadas a la actividad de generación de energía eléctrica.

Que, la utilización del Módulo Tributario como unidad de referencia permite preservar la razonabilidad y proporcionalidad del tributo, asegurando la actualización automática de los importes en función de los parámetros tributarios vigentes.

Que, el Honorable Concejo Municipal en uso de atribuciones que le son propias, conforme lo establece la Ley Orgánica de Municipalidades N°14.436 y las facultades tributarias reconocidas a los municipios por la Constitución de la provincia de Santa Fe.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA

LA PRESENTE

ORDENANZA

Artículo 1. Deróguese el inciso f) de la Ordenanza Tributaria Nro.3256/2024.

Artículo 2. Incorpórese como Capitulo V Bis de la Ordenanza Tributaria Nro.3256/2024 el siguiente:

"***CAPÍTULO V BIS -RÉGIMEN ESPECIAL DEL DERECHO DE REGISTRO E INSPEC-***

CIÓN PARA ACTIVIDADES DE GENERACION DE ENERGÍA ELÉCTRICA.

***Artículo 77 bis**: Establécese un régimen especial dentro del Derecho de Registro e Inspección aplicable a los sujetos que desarrollen en jurisdicción municipal actividades de generación de energía eléctrica para su comercialización, venta o transferencia a terceros, cualquiera sea la fuente utilizada, mediante instalaciones radicadas en el ejido municipal.*

Dichas actividades quedarán sujetas a las disposiciones generales del tributo, con las particularidades previstas en la presente.

***Artículo 77 ter:** El tributo se determinará mediante la aplicación de valores fijos expresados en Módulos Tributarios (MT), en función de la capacidad instalada de generación, la cual constituye un parámetro objetivo representativo de la magnitud de la actividad y de la intensidad de los servicios involucrados, conforme la siguiente escala:*

- *Hasta 50 MW: 20.000.- MT, equivalentes a $5.140.000.- (pesos cinco millones ciento cuarenta mil) conforme el valor vigente del MT a la fecha de sanción de la presente;*
- *Más de 50 MW y hasta 100 MW: 40.000.-MT, equivalentes a $10.280.000.- (pesos diez millones doscientos ochenta mil) conforme el valor vigente del MT a la fecha de sanción de la presente;*
- *Más de 100 MW y hasta 200 MW:60.000.- MT, equivalentes a $15.420.000.- (pesos quince millones cuatrocientos veinte mil) conforme el valor vigente del MT a la fecha de sanción de la presente;*
- *Más de 200 MW:110.000.- MT., equivalentes a $28.270.000.- (pesos veintiocho millones doscientos setenta mil) conforme el valor vigente del MT a la fecha de sanción de la presente.*

Los importes resultantes en pesos serán los equivalentes al valor vigente del Módulo Tributario al momento de configurado el hecho imponible.

Los valores establecidos se actualizarán automáticamente conforme las modificaciones que experimente el Módulo Tributario, sin necesidad de norma complementaria.

***Artículo 77 quater:** A los fines de la determinación del tributo, se considerará la capacidad no-*

Lic. LEONARDO JESÚS BOZZO
Secretario Legislativo
Concejo Municipal

H. CONCEJO MUNICIPAL DE ARROYO SECO Dto. Rosario - Pcia de SANTA FE

minal instalada declarada ante los organismos nacionales o provinciales competentes."

Artículo 3. Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a dictar las normas reglamentarias, interpretativas y complementarias necesarias para la aplicación de la presente

Artículo 4. Las disposiciones del régimen especial establecido por la presente ordenanza serán aplicables a partir del período fiscal marzo de 2025, correspondiente al inicio de las actividades comprendidas en el mismo dentro de la jurisdicción municipal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 64 de la Ordenanza Tributaria Nro. 3256/2024 y sus modificatorias.

Artículo 5: Regístrese, comuníquese y archívese.

Sala de sesiones del H. Concejo Municipal, 23 de junio de 2026.

Dr. LEONARDO JESÚS BOZZO
Secretario Legislativo
H. Concejo Municipal

H. CONCEJO MUNICIPAL DE ARROYO SECO Dto. Rosario - Pcia de SANTA FE

Dr. JOSE LUIS MURINA
Presidente
H. Concejo Municipal

Pertenece a la Ordenanza Nº3601/26.-

Por tanto:

Téngase por Ordenanza de la Municipalidad de Arroyo Seco, según la promulgación efectuada a través del Decreto Municipal Nº0869/2026, de fecha 06 de julio de 2026.-

ARROYO SECO, 06 de julio de 2026.-

CPN. Vanina C. Brancatto
Secretaria de Hacienda

Daniel R. Tonelli
Intendente Municipal

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO
TEL/FAX (03402) 426103 – 426242 – 426269
ARROYO SECO - PROVINCIA DE SANTA FE

www.arroyoseco.gov.ar

PROMULGANDO ORDENANZA MUNICIPAL Nº 3601/2026

DECRETO Nº0869/2026

VISTO:

La aprobación de la Ordenanza Municipal que antecede Nº3601/26, efectuada por el Honorable Concejo Municipal en fecha 23 de junio de 2026, e ingresada a la Municipalidad bajo el Nº15.703 de fecha 25 de junio de 2026; y,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE ARROYO SECO
DECRETA:

Artículo 1º: Promúlgase como Ordenanza de la Municipalidad de Arroyo Seco, e insértese en el Registro General de Ordenanzas de la Municipalidad, con sello oficial, publíquese conforme el artículo Nº42 de la Ley 14.436, cúmplase por todos a quienes corresponda observarla y hacerla observar.

ARROYO SECO, 06 de julio de 2026.-

CPN. Vanina C. Brancatto
Secretaria de Hacienda

Daniel R. Tonelli
Intendente Municipal.